

Civil de la Provincia, transcurrido el cual, se lleba á
puro y debido efecto el acuerdo q se reclamó, este pa-
recer se adquirieron los Sres Lopez Ovejuna, Rodriguez
de Laco, Fernandez, Rubio y Perez, Sanchez y Valero, Mellan,
Garcia Montoya; Y por los Sres Moro, Concejero, Lomas,
D. Juan, y D. Pedro, Canete, y Lopez Soto, se dijo: Que puesto
que se hallan el interesado Domingo Abellanda des-
tino las casetas de tabba, precisando tener en
cuenta la resolusion tomada en el acuerdo ante-
rior, y que ciertamente ha edificado aquellas en
terreno del publico, sin autorizacion para ello,
y en perjuicio de los demas vendedores
de comestible q abastecen este Pueblo; son de dic-
tamen, se llebe á efecto este acuerdo, libiandole
la certificacion que solicita; y sin oponerse
aque haga uso del dno que crea tener ante
el Sr. Gobernador. Y el Sr. Presidente, acatan-
do y respetando el parecer de unos y otros Sres
y acaso con preferencia, el de los primeros,
por la circunstancia de que el interesado que
da hacen valer los dnos, de que se crea asis-
tencia, Dijo: Que acatando las leyes, obraria
en este asunto, sujetandose á lo que en la

